

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI  
DEMANDADO: ELVIRA PATRICIA GUAPACHA GRANADA  
RADICACION: 76001400302220210082200

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2076  
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00822-00**  
CALI, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa en la **CALLE 72 C # 3BN - 54, BARRIO FLORALIA EN CALI**, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde a los juzgados 4º, 6º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicados en la casa de justicia Alfonso López de la calle 73 # 7 G – 28 de Cali.



Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. csjvr16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo no. csjvaa19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que los juzgados 4º y 6º municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderán los conflictos suscitados en las comunas 4ª, 6ª y 7ª de esta ciudad, razón por la cual, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI, con NIT 890.303.208-5 contra ELVIA PATRICIA GUAPACHA GRANADA, identificado con Cédula Ciudadanía No. 67.003.970.

SEGUNDO: remitir inmediatamente la presente actuación, a la oficina judicial para que sea enviada a los juzgados 4º y 6º municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicados en la casa de justicia Alfonso López de la calle 73 # 7G – 28 de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI  
DEMANDADO: ELVIRA PATRICIA GUAPACHA GRANADA  
RADICACION: 76001400302220210082200

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **186** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez